



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 074 -2023-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 23 MAYO 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006395 y el Expediente Administrativo N° 2242811 de fecha 13 de diciembre de 2022, se tiene que la administrada Sra. **DAYS MARLENY YLASACA CUSI**, identificada con DNI N° 43805776, con domicilio en el **Lt. 16, Mz. K** Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda. "Vista Alegre", Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección, y;

CONSIDERANDOS:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;**

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2017-MPMN**, de fecha 22/05/2017, se acordó 1°.- APROBAR, el Dictamen N° 24-2017-CODUAYAT/MPMN emitido el 16-05-2017 por la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sobre incorporación del Predio Ubicado en el Sub Sector 1A-2 de Pampas de San Francisco al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI. INCORPORANDO AL Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Predio ubicado en el Sub Sector 1A-2 de Pampas de San Francisco del Distrito de Moquegua provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la partida electrónica N° 11020549, con un Área de 140,625.00 m2 cuyas medidas y colindancias se detallan en el plano trazado y lotización;

Que, en mérito de la RESOLUCION DE GERENCIA N° 0619-2008-GDUAAAT/MPMN de fecha 18.04.2008 y RESOLUCION DE GERENCIA N° 1330-2008-GDUAAAT/MPMN de fecha 08.07.2008, otorgadas ambas en la ciudad de Moquegua por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Arq. Alonso Aragon Calcin. Se adjunta Memoria Descriptiva, plano de localización y vías y Urbanización. El título fue presentado el 30/05/2008 a las 11.56:58 AM horas, bajo el N° 2008-00003738 del tomo diario 2028. Donde se verifica que la denominación es la **Mz. "K" Lote 16**, con Partida Electrónica N° 11020549.

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0006395**, se aprecia y evidencia que la beneficiaria ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la administrada con Expediente Administrativo N° 2242811, de fecha 13/12/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma de S/. 1,701.05 soles, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0412988**, de fecha 12/12/2022; asimismo, con el **INFORME N° 383-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 14/12/2022, el Inspector del PROMUVI,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998



la **ASOC. VISTA ALEGRE Mz. K Lt 16** Centro Poblado de San Francisco, cuya posesionaria es el Sra. **DAYSÍ MARLENY YLASACA CUSI** (...), es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, características que se detalla a continuación: Inmueble construido con material rustico (madera, calamina y esteras), en la parte exterior e interior se encuentra construido con calaminas, cuya puerta de acceso es de calamina y el inmueble consta de (4) ambientes, siendo distribuido de la siguiente manera: un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0x3.0 m, aproximadamente, en él se visualiza una cama, televisión, DVD, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0x3.0 m. aproximadamente, y en él se visualiza, una cama, mesa, sillas, cómoda, prendas de vestir y además accesorios del hogar de allí, otro ambiente de esteras (cocina comedor) de dimensiones 4.0x3.0 m aproximadamente y en el se visualiza, una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostero, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, todo los ambientes cuentan con falso piso de cementos y techos de calamina, a excepción de este ultimo la cocina comedor, sin piso de cemento (tierra) y con techo de calamina. Así también se visualiza el baño cercado con calaminas y esteras de dimensión de 2.0x2.0 m aproximadamente, ambientes que hacen un área total de 24.00 m² de construcción de carácter permanente, seguidamente se visualiza un amplio patio sin pisos (tierra) y con techos de malla raschel utilizado como lavandería y tendido de ropa, además cuenta con servicios básicos, algunas plantas (macetas) una unidad vehicular (furgoneta) de su propiedad y en el inmueble habitan dos (2) personas, la posesionario y su menor hija A.M.L.Y. de tres años de edad. Las mismas que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 43° al 47°;

Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 662-2022-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 07/DIC/2022, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña **DAYSÍ MARLENY YLASACA CUSI**, identificada con DNI N° 43805776, solicitando la Inscripción en el Padrón Definitivo del Lote N° 16, Mz. "K" Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, ubicado en la Asoc. "VISTA ALEGRE", Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua, en virtud de la Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 07/12/2022; va a fls. 33° al 36°;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña **DAYSÍ MARLENY YLASACA CUSI** con DNI N° 43805776, con el Lote N° 16, de la Manzana "K", Sub Sector 1A-2 - Pampas de San Francisco, Asociación de Vivienda "VISTA ALEGRE", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11020549 el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detalla:

FRENTE	: Colinda con la Calle N° 4 con 7.50 ml.
LADO DERECHO	: Colinda con el Lote N° 15 con 18.75 ml.
LADO IZQUIERDO	: Colinda con el Lote N° 17 con 18.75 ml.
FONDO	: Colinda con el Lote N° 5, con 7.50 ml.
ÁREA	: 140.625 m ² .
PERÍMETRO	: 52.50 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos



correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



GDUAAT
SPCUAT
PROMUVI
C.C Archivo

